

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2167/18

### AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, la siguiente moción, se abre período de exposición pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Así mismo se dará publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página WEB: [casavieja@diputacionavila.es](mailto:casavieja@diputacionavila.es)

**MOCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE DECLARACIÓN EXPRESA DE QUE LAS ACTIVIDADES DE PISCINA MUNICIPAL Y BAR RESTAURANTE SITOS EN PARAJE FUENTE HELECHA QUEDAN ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA (ÁVILA) COMO PROPIAS.**

#### I JUSTIFICACIÓN

1.º Se considera que el servicio principal es el de Piscina Municipal, que cumple dos funciones:

- Piscina pública, abierta a vecinos y todo tipo de usuarios. No existe una oferta privada semejante en el término municipal.
- Piscina del Camping Casavieja colindante. Obligatoria al estar clasificado como de tres estrellas según la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El servicio de Bar Restaurante es un servicio complementario de la Piscina Municipal que contribuye a su mantenimiento y sostenibilidad, además de ser un factor de fomento del turismo rural, haciendo más completo y atractivo el servicio en su conjunto y contribuyendo a la estabilidad en el empleo al prolongar su funcionamiento fuera de la temporada de baños.

2.º Al tramitarse procedimiento para la gestión como CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, le es de directa aplicación el artículo 284, apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“Antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativos relativos a la prestación del servicio.”

#### 3.º CONSIDERACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.

Se considera a todos los efectos legales la prestación de estos servicios como SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985,